Firmado digitalmente por CELESTINO LAZARO Piyo Felix FAU 20514964778 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01.07.2022 17:00:31 -05:00

*"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"*
*"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"*
*"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"*

Surquillo, 01 de Julio del 2022

# RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000197-2022-OGA/INEN

**INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS**

**REPÚBLICA DEL PERÚ**

**VISTOS:** El Memorando N° 002156-2022-DF-DISAD/INEN, del Departamento de Farmacia; el Memorando Nº 001027-2022-OGPP/INEN, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 001063-2022-OL-OGA/INEN, de la Oficina de Logística; así como, el Informe N° 000962-2022-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 28748, se otorgó al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, la categoría de Organismo Público Descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, actualmente calificado como Organismo Público Ejecutor, en adelante la Entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, en adelante el ROF del INEN, estableciendo su jurisdicción, competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF (en adelante TUO de la Ley), su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), sus modificatorias, y disposiciones normativas complementarias, se regula el marco legal aplicable a las contrataciones de bienes, servicios y obras por las Entidades del Sector Público;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del TUO de la Ley, y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, los procedimientos de selección se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria. Igual regla se

Firmado digitalmente por ZUMARAN ALVITEZ Victor Rodolfo FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.07.2022 16:29:37 -05:00

Firmado digitalmente por COLLANTES SAAVEDRA Teresita De Jesus FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.07.2022 16:10:36 -05:00

Firmado digitalmente por SANCHEZ DAMIAN Edy Omar FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.07.2022 15:11:57 -05:00

Firmado digitalmente por ZARATE QUISPE Anabel Constanza FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.07.2022 14:55:08 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **LMYDQRL**

aplica para el perfeccionamiento de los contratos que deriven de los mencionados procedimientos de selección;

Que, el artículo 34 del TUO de la Ley, referido a las modificaciones al contrato prevé: "*34.3* ***Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato***." (el énfasis es nuestro);

Que, a su vez, el artículo 157 del Reglamento, referido a la figura de adicionales y reducciones al contrato establece: "*157.1.* ***Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes***." (el énfasis es nuestro);

Que, a mayor abundamiento, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, mediante Opinión N° 015-2020/DTN, concluyó: "3.3 ***Las prestaciones adicionales suponen la ejecución de mayores prestaciones a las originalmente contratadas y/o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas que son necesarias para que se cumpla con la finalidad del contrato. Para dicho efecto, el contrato debe encontrarse vigente y cumplirse las condiciones previstas en los artículos 34 de la Ley y 157 del Reglamento***." (el resaltado es nuestro);

Que, sobre la vigencia del contrato, en la Opinión Nº 034-2019/DTN, la referida Dirección expresó: "*un contrato vigente supone la* ***existencia*** ***(en el momento en que se trata)*** *de una relación jurídica válida entre el contratista y la entidad, es decir, implica la existencia de prestaciones que deben ser cumplidas obligatoriamente. Por tanto,* ***no estará vigente un contrato en donde, precisamente, se haya extinguido el vínculo contractual entre el contratista y la Entidad.*** *Dicho esto, se debe mencionar que el vínculo contractual entre la entidad y el contratista puede extinguirse de distintas maneras. A fin de absolver las consultas formuladas, conviene resaltar dos de estas: i) por el cumplimiento de las prestaciones recíprocas; y ii) por la resolución del contrato. Respecto del primer supuesto, se debe mencionar que se trata de la forma ordinaria y esperada de la extinción del vínculo contractual. Aquí, el contrato culmina porque las partes cumplieron con las prestaciones a las que se comprometieron, es decir: de un lado, el contratista entregó el bien, prestó el servicio o ejecutó la obra y, de otro, la entidad cumplió con abonar el pago correspondiente. Para la normativa de contrataciones del Estado, los actos que formalizan la extinción del*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **LMYDQRL**

*vínculo contractual por cumplimiento de las prestaciones son la emisión de la conformidad por parte de la entidad y el ulterior pago al contratista*.";

Que, con fecha 07 de diciembre de 2020, la Entidad y la empresa Q-MEDICAL S.A.C., en adelante el contratista, suscribieron el Contrato N° 0194-2020-INEN, derivado de la Adjudicación Simplificada Nº 032-2020-INEN, destinado a la "Adquisición anual de dispositivos médicos para la Dirección de Cirugía" – Ítem N° 2 Retractor de heridas descartable flexible talla XS, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, contados a partir del día siguiente del perfeccionamiento del contrato, por el importe total de S/ 25,772.00 (Veinticinco mil setecientos setenta y dos y 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 000663-2022-EF-SUMIN/INEN, adjunto al Memorando N° 002156-2022-DF-DISAD/INEN, el Departamento de Farmacia, en su condición de área usuaria, sustenta su solicitud de prestación adicional al Contrato N° 0194-2020-INEN, a razón de cuarenta y dos (42) unidades del bien objeto de contratación: "*Siendo el consumo mensual actual del dispositivo médico del último año (últimos doce meses), el siguiente:* [**Promedio mensual**: 8] *Como se puede apreciar el consumo mensual del dispositivo ha aumentado en el último semestre. Asimismo, en el mes de febrero del 2022 se evidencia que su mes pico de consumo fue de 13 unidades. A la fecha 07 de junio del presente año, el Departamento de Farmacia cuenta con un stock de 24 unidades del referido dispositivo médico. Cabe precisar que,* ***se encuentra pendiente de internamiento la onceava (11va), doceava (12va) entrega.*** (…) *En tal sentido, ante lo expuesto, solicitamos a su despacho realizar las coordinaciones con la Oficina de Logística para realizar la Compra Adicional del mencionado dispositivo médico,* (…) *a fin de alcanzar la finalidad del contrato* (…).";

Que, a través del Informe de vistos, la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Logística refiere que el Contrato N° 0194-2020-INEN se encuentra vigente y emite opinión favorable respecto a la prestación adicional en el Contrato N° 0194-2020-INEN, derivado de la Adjudicación Simplificada Nº 032-2020-INEN, destinado a la "Adquisición anual de dispositivos médicos para la Dirección de Cirugía" – Ítem N° 2 Retractor de heridas descartable flexible talla XS, por el importe de S/ 6,367.20 (Seis mil trescientos sesenta y siete y 20/100 Soles), lo que equivale al 24.71 % aproximadamente del monto total del contrato original, encontrándose dentro del límite permitido por la normativa de contratación pública; precisando que, la finalidad pública subyacente a la contratación es adquirir dispositivos médicos destinados a prevenir, diagnosticar, conservar, mantener, recuperar y rehabilitar la salud de las personas que se atienden en el INEN a causa de enfermedades oncológicas; de modo que, la prestación adicional contribuiría a alcanzar la finalidad del Contrato N° 0194-2020-INEN, pues permitirá contar con el dispositivo médico señalado para lograr el cumplimiento de los fines previstos, máxime si se tiene en cuenta la necesidad informada por el área usuaria, dado el incremento de la demanda evidenciada, siendo insuficiente el suministro contratado; asimismo, refiere que se cuenta con la certificación de crédito presupuestario dada con el Informe Nº 000999-2022-OPE-OGPP/INEN, de la Oficina de Planeamiento Estratégico, adjunto al

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **LMYDQRL**

Memorando N° 001027-2022-OGPP/INEN de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe de vistos, concluye que la solicitud de prestación adicional en el Contrato N° 0194-2020-INEN, derivado de la Adjudicación Simplificada Nº 032-2020-INEN, destinado a la "Adquisición anual de dispositivos médicos para la Dirección de Cirugía" – Ítem N° 2 Retractor de heridas descartable flexible talla XS, sustentado en el informe de la Oficina de Logística, cumple los aspectos y formalidades dispuestos en el artículo 157º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno del Departamento de Farmacia, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; de la Oficina de Logística, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las disposiciones previamente señaladas del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; y en uso de la facultad delegada según el literal d) del numeral 2.1 del Artículo Segundo de la Resolución Jefatural N° 02-2022-J/INEN;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. –** Aprobar la prestación adicional en el Contrato N° 0194-2020-INEN, derivado de la Adjudicación Simplificada Nº 032-2020-INEN, destinado a la "Adquisición anual de dispositivos médicos para la Dirección de Cirugía" – Ítem N° 2 Retractor de heridas descartable flexible talla XS, a cargo de la empresa Q-MEDICAL S.A.C., por el importe total de S/ 6,367.20 (Seis mil trescientos sesenta y siete y 20/100 Soles), lo que equivale al 24.71 % aproximadamente del monto total del contrato original, según las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

| DESCRIPCIÓN | MONTO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL | PORCENTAJE DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO |
|---|---|---|
| • Adjudicación Simplificada Nº 032-2020-INEN<br>• Contrato N° 0194-2020-INEN, destinado a la "Adquisición anual de dispositivos médicos para la Dirección de Cirugía" – Ítem N° 2 Retractor de heridas descartable flexible talla XS<br>• Monto del contrato: S/ 25,772.00 (Veinticinco mil setecientos setenta y dos y 00/100 Soles) | 6,367.20 (Seis mil trescientos sesenta y siete y 20/100 Soles) | 24.71 % |

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **LMYDQRL**

**ARTÍCULO SEGUNDO. –** Disponer que la empresa Q-MEDICAL S.A.C. amplíe de forma proporcional la garantía de fiel cumplimiento para la ejecución de la presente prestación adicional en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional, de conformidad con el numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al contrato, de corresponder.

**ARTÍCULO TERCERO. –** Encargar a la Oficina de Logística el registro de la autorización de la prestación adicional, conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y la Directiva Nº 007-2019-OSCE/CD "Disposiciones aplicables al registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE".

**ARTÍCULO CUARTO. –** Notificar la presente resolución a la contratista, al área usuaria y a la Oficina de Logística.

**ARTÍCULO QUINTO. –** Encargar a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **LMYDQRL**